



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL  
GRUPO DE DESPACHO



## RESOLUCIÓN Nº1050- 001906 (30 de octubre de 2020)

“Por la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO** para las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y Educación de Adultos, para el año lectivo escolar 2021 y se dictan otras disposiciones”.

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 67 de la Constitución Política, Artículos 152 y 153 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, numeral 5.11 del artículo 5 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, artículo 2.4.3.4.1, 2.3.3.1.11.1, 2.3.8.3.5 del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1000-00004 del 01 de enero del 2020, demás normas vigentes, y,

### CONSIDERANDO

Que el Municipio de Ibagué fue certificado en educación mediante Resolución No.3033 del 26 de diciembre de 2002.

Que de conformidad con el Artículo 152 de la Ley 115 de 1994, las Secretarías de Educación Municipal ejercerán las funciones necesarias para dar cumplimiento a las competencias atribuidas por la Ley 715 de 2001, en cuanto a la reorganización del servicio educativo estatal.

Que el artículo 77 de la ley 115 de 1994 establece que la autonomía escolar debe ejercerse dentro de los límites fijados por la ley y por el Proyecto Educativo Institucional con compromiso y responsabilidad frente a la comunidad educativa, por lo tanto, en Consejo Académico y/o Directivo de las mismas incorporará en su carta de navegación las actividades culturales programadas en el marco del presente Acto Administrativo.

Que el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector educativo, establece en su Artículo 2.4.3.4.1., que las Entidades Territoriales Certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe contemplar:

*“PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES: 40 semanas de trabajo académico con estudiantes distribuido en dos periodos semestrales; cinco semanas de actividades de desarrollo institucional y siete semanas de vacaciones PARA ESTUDIANTES: 40 semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales; doce semanas de receso estudiantil”.*

Que en el Artículo 2.3.3.1.11.1. del citado Decreto se incorpora en el calendario académico un receso estudiantil de cinco (5) días, en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América.



Edificio Cafetero  
Carrera 2 No. 17 – 20 Piso 2  
Código Postal 730006  
Teléfonos: 2611854-2611855



[www.ibagué.gov.co](http://www.ibagué.gov.co)



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL  
GRUPO DE DESPACHO



## **RESOLUCIÓN N°1050- 001906** **(30 de octubre de 2020)**

“Por la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO** para las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y Educación de Adultos, para el año lectivo escolar 2021 y se dictan otras disposiciones”.

Que en el Artículo 2.3.3.1.11.3. Ibídem, determina que esta semana de receso estudiantil será para los docentes y directivos docentes al servicio del Estado una de las semanas de desarrollo institucional previstas en el artículo 2.4.3.2.4. Esta semana de receso para los estudiantes y de desarrollo institucional para los docentes y directivos no modifica las siete (7) semanas de vacaciones de los directivos y docentes, establecidas en el Decreto 1850 2002.

Que en el párrafo del artículo 2.4.3.4.1., establece que el calendario académico de los establecimientos educativos estatales del año lectivo siguiente, será fijado antes del primero de noviembre de cada año para el calendario A y antes del 01 de julio para el calendario B.

Que el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, expresa que la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. En consecuencia, las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por los días no trabajados por cese de actividades académicas.

Que mediante Circular 035 del 25 de septiembre del 2020, el Ministerio de Educación Nacional emite orientaciones para la elaboración del calendario académico en la vigencia 2021.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.3.8.3.1., establece la incorporación de un (1) día al año de receso estudiantil con el objetivo de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada DIA E, cuya fecha será fijada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que, en virtud de lo anterior,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer el **CALENDARIO ACADÉMICO** para las instituciones educativas del Municipio de Ibagué, que ofrezcan educación formal



Edificio Cafetero  
Carrera 2 No. 17 – 20 Piso 2  
Código Postal 730006  
Teléfonos: 2611854-2611855



[www.ibagué.gov.co](http://www.ibagué.gov.co)

**RESOLUCIÓN N°1050- 001906**  
**(30 de octubre de 2020)**

“Por la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO** para las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y Educación de Adultos, para el año lectivo escolar 2021 y se dictan otras disposiciones”.

en cualquiera de los niveles Preescolar, Básica y Media, los cuales desarrollarán un calendario escolar para el año lectivo 2021, así:

1°. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, que se distribuirán en dos periodos semestrales, como a continuación se detalla:

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADÉMICOS AÑO 2021		
	DESDE	HASTA	DURACIÓN (en semanas)
1º semestre	<b>25 de enero</b>	<b>20 de junio</b>	20 semanas
2º semestre	<b>12 de julio</b>	<b>05 de diciembre</b>	20 semanas
<b>Total</b>			<b>40 semanas</b>

2°. Los estudiantes disfrutarán de Doce (12) semanas de receso estudiantil en las instituciones educativas oficiales, distribuidas de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL AÑO 2021		
DESDE	HASTA	DURACIÓN(en semanas)
4 de enero	24 de enero	Tres (3) semanas
29 de Marzo	04 de abril	Una (1) semana
21 de junio	11 de julio	Tres (3) semanas
11 de octubre	17 de octubre	Una (1) semana
06 diciembre	02 de enero	Cuatro (4) semanas
<b>Total</b>		<b>12 Semanas</b>

3°. **ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL:** Según lo preceptúa el Decreto 1075 de 2015, en su **Artículo 2.4.3.2.4.** Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidos en el calendario, así:

**RESOLUCIÓN N°1050- 001906**  
**(30 de octubre de 2020)**

“Por la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO** para las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y Educación de Adultos, para el año lectivo escolar 2021 y se dictan otras disposiciones”.

<b>ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2021</b>		
<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>	<b>DURACIÓN (en semanas)</b>
18 de enero	24 de enero	Una (1) semanas
29 de Marzo	04 de abril	Una (1) semana
21 junio	27 de junio	Una (1) semana
11 de octubre	17 de octubre	Una (1) semana
6 de diciembre	12 de diciembre	Una (1) semana
<b>Total</b>		<b>5 semanas</b>

**PARÀGRAFO 1:** Para el desarrollo de estas actividades el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante la jornada laboral.

**4º. VACACIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES:** Según lo estipulado en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.3.4.1, numeral 1. Literal c) contarán con “*siete (7) semanas de vacaciones*”, así:

<b>VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AÑO 2021</b>		
<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>	<b>DURACIÓN</b>
04 enero	17 enero	Dos (2) semanas
28 de junio	11 de julio	Dos (2) semanas
13 de diciembre	02 Enero del 2022	Tres (3) semanas
<b>TOTAL</b>		<b>7 SEMANAS</b>

**ARTICULO SEGUNDO: CALENDARIO ACADEMICO INSTITUCIONAL.** El Rector (a) , en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, es el responsable de organizar el calendario de la institución educativa, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir con el plan operativo del año 2021, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el Artículo 2.4.3.2.3. del Decreto 1075 de 2015.

**PARAGRAFO.** En cumplimiento del Artículo 2.3.8.3.5 del Decreto 1075 de 2015, Los establecimientos de educación preescolar, básica y media, de carácter público y privado incorporarán en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada 'Día E'

**RESOLUCIÓN N°1050- 001906**  
**(30 de octubre de 2020)**

“Por la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO** para las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y Educación de Adultos, para el año lectivo escolar 2021 y se dictan otras disposiciones”.

Para los docentes y directivos docentes oficiales, la jornada de la que trata el presente artículo hará parte de las actividades de desarrollo institucional que deben realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.4.3.2.4, del Decreto ibídem.

Por ello, y para todos los efectos, el "Día E" constituye un día de trabajo y deberá ser estrictamente observado por los directivos docentes, docentes y personal administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: CALENDARIO ACADEMICO PARA LA EDUCACION DE ADULTOS.** Los establecimientos educativos oficiales que ofrezcan el servicio de educación formal de adultos en la modalidad de CLEI correspondientes a la educación básica CLEI 1 - 4 y en el nivel de educación media CLEI- 1 y 2 se sujetaran a los tiempos establecidos en la presente Resolución para la educación formal, conforme a lo establecido en el Artículo 2.3.3.5.3.5.1. del Decreto 1075 de 2015, de la siguiente manera:

<b>SEMANAS ADICIONALES DE LOS CLEI 1 Y 2 DE LA EDUCACION MEDIA AÑO 2021</b>			
<b>PRIMER SEMESTRE</b>		<b>SEGUNDO SEMESTRE</b>	
<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>	<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>
18 enero	24 de enero	11 octubre	17 octubre
21 junio	27 junio	06 diciembre	12 diciembre
<b>2 SEMANAS</b>		<b>2 SEMANAS</b>	

**ARTÍCULO CUARTO: IMPROCEDENCIA EN LA MODIFICACIÓN DE CALENDARIO ACADÉMICO.** De conformidad con el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075. La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

**PARÁGRAFO:** Los rectores o directores de los establecimientos educativos son los responsables del cumplimiento, la calidad y eficiencia del servicio educativo.



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL  
GRUPO DE DESPACHO



**RESOLUCIÓN N°1050- 001906**  
**(30 de octubre de 2020)**

“Por la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO** para las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y Educación de Adultos, para el año lectivo escolar 2021 y se dictan otras disposiciones”.

**ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS,** Los Establecimientos Educativos de carácter privado podrán acogerse al calendario académico determinado en la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994.


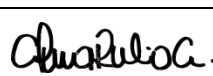



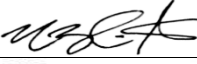

**ARTÍCULO SEXTO: ADOPCIÓN DE CALENDARIO ESCOLAR.** Los Rectores o Directores de los establecimientos educativos deberán adoptar mediante Resolución interna el Calendario Escolar en la primera semana de desarrollo institucional y presentarlo a la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué en la siguiente semana.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Ibagué,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**JENNY CAROLINA MESA PEÑA**  
Secretaria de Educación Municipal

Proyecto:	Ana María Salazar R. Profesional universitario Inspección vigilancia y control	
Revisó:	Alma Helena Rubio Ayala Profesional Especializada Inspección vigilancia y control	
V.B	Jennifer Quintero Aguiar Abogada asesora despacho	
V.B	Oscar Eduardo Gallego Profesional universitario nomina	
Aprobó:	Juan David Gómez Director Administrativo y Financiero	
Aprobó:	Nazli Yamile Galindo Directora de Calidad Educativa	
Aprobó:	Sandra Yaned Hernández Ríos Directora de Cobertura Educativa	



Edificio Cafetero  
Carrera 2 No. 17 – 20 Piso 2  
Código Postal 730006  
Teléfonos: 2611854-2611855



www.ibagué.gov.co